



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2025

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00474201- -UNC-ME#FCEFYN

---

**V I S T O:**

El expediente citado, relacionado con el Concurso para cubrir un cargo Categoría 1 del agrupamiento asistencial, para cumplir funciones como Director General Operativo en esta Facultad, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Decanal N° 1184/2024 se autoriza el llamado para cubrir dicho cargo, y que mediante Resolución Decanal N° 1686/2024 se aprobó el orden de mérito propuesto por el Tribunal evaluador;

Que las agentes María Fernanda MASRAMÓN y María Belén LEDESMA interpusieron recursos impugnando el orden de mérito, ampliando las presentaciones previas;

Que según el Dictamen Jurídico N° DDAJ-2025-75998-E-UNC-DGAJ#SG de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ambas impugnaciones fueron presentadas en tiempo y forma, cumpliendo con lo previsto en la Ordenanza HCS N° 07/12;

Que dicho Dictamen señala que la intervención del Jurado posterior a la impugnación del orden de mérito no constituye una ampliación del Dictamen, sino una respuesta fundada a las observaciones formuladas por las participantes, en cumplimiento del artículo 35 de la citada normativa;

Que el Dictamen concluye que no se advierte arbitrariedad ni vicios en el procedimiento, habiéndose respetado las bases del concurso, sin incurrirse en desviación de poder ni violación a los principios que rigen la selección de personal docente;

Que en consecuencia, corresponde el rechazo de las impugnaciones interpuestas por las mencionadas agentes;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL DECANO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES**

**RESUELVE:**

**Art. 1º**.- Rechazar por improcedentes los recursos interpuestos por las agentes Sras. María Fernanda MASRAMÓN (Leg. 28049) y María Belén LEDESMA (Leg.80198), contra el orden de mérito aprobado mediante Resolución Decanal N° 1686/2024.

**Art. 2º**.- Hacer saber a las interesadas que contra la presente Resolución podrá interponerse recursos de reconsideración conforme lo establecido en los artículos 84 y siguientes del Decreto – Ley N° 1759/72(T.O.2017) o en su defecto, recurso jerárquico conforme al artículo 89 del mismo cuerpo normativo.

**Art. 3º**.- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese a todos los interesados, a la Prosecretaría de Recursos Humanos, a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba y gírense a la Secretaría General.

AB/

